



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-69292747-APN-GA#SSN - FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2019-69292747-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la entidad FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma de los artículos 2°, 12 y 16, la incorporación del artículo 26 y el nuevo texto ordenado de su Estatuto Social, de conformidad con lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en las presentes actuaciones el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022, protocolizada mediante Escritura Pública N° 3 del Folio N° 4 del Registro Notarial N° 448 de la ciudad de La Plata, otorgada en fecha 6 de enero de 2023.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 2°, 12 y 16, la incorporación del artículo 26 y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.